



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

DFMARNAT/3211/2023
Toluca México, 12 de junio de 2023

**C. GREGORIO CARRILLO MONDRAGON
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-020 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el 26 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita el Registro del Predio o instalación denominado **"CAOS CAMALEONES"**, ubicado en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, así como la autorización del Plan de Manejo presentado; al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción VII inciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso h) en relación con el artículo 15 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 50, 51, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 53, 54, 131, 131 Bis y segundo párrafo del artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT le comunica que el Predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE REGISTRADA	REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE TÉCNICO
CAOS CAMALEONES	SEMARNAT-PIMVS-CR-486-MEX/23	Calle Ruiseñor Manzana 23 Lote 7, Col. Valle de Tules, Municipio de Tultitlan, Estado de México.	<i>Furcifer pardalis</i>	C. Gregorio Carrillo Mondragón Titular Biol. Amb. Luis Eduardo García Pérez Responsable Técnico

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar los objetivos de reproducción, resguardo, educación ambiental, aprovechamiento extractivo y no extractivo** de la especie: *Furcifer pardalis* (Camaleón pantera)

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para la especie citada, concluyendo que **se autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento.

Por otra parte, le comunico que el inventario del Predio queda conformado de acuerdo con el anexo.

Es importante señalar, que para los ejemplares reproducidos y/o adquiridos de las especies registradas, deberá solicitar el alta de éstos ante esta Oficina de Representación, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LÍDER SOCIAL

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

DFMARNAT/3211/2023
Toluca México, 12 de junio de 2023

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) así como en el 96 de su Reglamento (RLGVS), los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: "Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."

Artículo 96 del RLGVS: "Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."

El presente se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el C. Gregorio Carrillo Mondragón, en su escrito recibido en fecha 26 de mayo del año en curso, en caso de existir falsedad en la información manifestada el Promoviente se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 420 Quáter en las fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, referente a los delitos en materia ambiental.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
- Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.
- Biol. Ricardo A. Adaya Leythe.- Jefe del Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre.- Edificio.

Bitácora: 15/LR-0648/05/23

ARC'MMH'RAAL'JEMM*isp*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**DFMARNAT/3211/2023
Toluca México, 12 de junio de 2023**

**ANEXO. EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA
EN EL PIMVS "CAOS CAMALEONES"**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE Etiquetas	MOTIVO
		M	H	S/S		
Camaleón pantera	<i>Furcifer pardalis</i>	04	02	00	CaosC-Fp-M-001 al CaosC-Fp-M-004 CaosC-Fp-H-001 y CaosC-Fp-H-002	ADQUISICIÓN

W

W

